



PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

EXPEDIENTE N° 36727-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 60-2023- MTPE/1/20.3

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente N° 36727-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por DAVIRAN REYES, PERCY OSCAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42232544, con domicilio en Calle Esteban Vaca N° 118, Urb. Tungasuca Etapa 2da, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 36727-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 y 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto por el numeral 5.1 del Reglamento; ii) **Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 03 y 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) **Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que el administrado adjunta el recibo de luz, que obra a fojas 05 y 06 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; en efecto, la solicitante presentó la copia del Título Profesional de INGENIERO AMBIENTAL, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL, que obra a fojas 07 y 08 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 85 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹; téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v)

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".as JMCC/acl





Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión, al respecto, el administrado presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 09 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 27/03/2015, con registro N° 170283, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, obrante a fojas del 10 al 102 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que el administrado adjunta el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANSPORTE PALOMINO ESTRADA E.I.R.L., que obra a fojas 71 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 24/09/2019 al 31/01/2021, acreditando 01 año, 04 meses y 07 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa SG & CONST. RELAMPAGO YANAWARA SRL, que obra a fojas 72 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 14/10/2018 al 30/08/2019, acreditando 10 meses y 16 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANSPORTES PEREDA S.R.L., que obra a fojas 73 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/05/2018 al 13/10/2018, acreditando 05 meses y 12 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANS' BRAND S.A.C., documento que obra a fojas 74 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 19/09/2016 al 15/04/2018, acreditando 01 año, 06 meses y 27 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa R&J INTEROCEANICA S.A.C., que obra a fojas 75 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/03/2016 al 31/08/2016, acreditando 06 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa TRANS" BRAND S.A.C., que obra a fojas 76 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/09/2013 al 15/02/2016, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (27/03/2015) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 27/03/2015 (fecha de incorporación al CIP) al 15/02/2016, acreditando 10 meses y 19 días de experiencia profesional, por lo tanto con los documentos antes indicados, el administrado acredita 05 años, 07 meses y 21 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.7, del artículo 5° del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que adjunta el certificado de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedido por la empresa R&J INTEROCEANICA S.A.C., que obra a fojas 69 de autos, mediante el cual se indica que ha realizado 240 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SGSST, expedido por la EMPRESA PERUANA SIN FIN S.A.C., que obra a fojas 70 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 04/02/2019 al 03/03/2023, acreditando 04 años y 27 días y 260 horas de trabajo de campo, por lo tanto, con los documentos antes indicados el administrado acredita 04 años y 27 días de actividad auditora y 260 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad JMCC/acI





competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que adjunta el diploma de haber concluido y aprobado el Diplomado en "SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", que obra a fojas 98 de autos, expedido por el CIP y CESAP, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 85 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹; téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a DAVIRAN REYES, PERCY OSCAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42232544, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -



JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)" as JMCC/acl

1

2

3

4